



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON MONTE AZUL LOGÍSTICA S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 20 de abril de 2017, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el Viceministro de Hidrocarburos, señor Eduardo Alfredo Guevara Dodds, designada por Resolución Suprema N° 006-2018-EM y en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MEM/DM, con domicilio en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **MONTE AZUL LOGÍSTICA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20566440084, con domicilio en Jirón Monterrey N° 405, Interior 1003, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, señor Claudio Arturo Caballero Castillo, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25707622 y por su Apoderado, señor Luis Eduardo del Águila Olórtegui, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08707328, según poderes que obran en el expediente, a quienes en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 20 de abril de 2017, el ESTADO y MONTE AZUL LOGÍSTICA S.A.C., suscribieron un Contrato de Inversión para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), en adelante el **CONTRATO**; en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Proyecto Sistema Logístico para Combustible Arequipa”, en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto ascendente a la suma de US\$ 54 607 825.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Siete Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo total de dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días, contado desde el 14 de diciembre de 2016, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 31 de enero de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por la ampliación del plazo de ejecución del monto de la inversión e incremento de la inversión.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- 1.4 Con fecha 12 de febrero de 2019, a través del Oficio N° 133-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Economía y Finanzas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la nueva lista de bienes propuesta, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.5 Con fecha 12 de febrero de 2019, a través del Oficio N° 134-2019/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.6 Con fecha 23 de abril de 2019, a través del Oficio N° 440-2019-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO**, autorizando de manera expresa el período de pruebas, muestras o ensayos, contenido en el Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, denominado “Período de Pruebas”.
- 1.7 Con fecha 06 de mayo de 2019, a través del Oficio N° 470-2019-MEM/DGH, el **Ministerio de Energía y Minas** remitió la versión digital del Cronograma de Ejecución de inversiones aprobado con Oficio N° 440-2019-MEM/DGH.
- 1.8 Con fechas 20 de mayo de 2019 y 29 de mayo de 2019, mediante Informe Técnico N° 085-2019/DSI e Informe Legal N° 079-2019/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 54 607 825.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Siete Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 70 913 618.00 (Setenta Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días a cuatro (04) años, cinco (05) meses y diecisiete (17) días, contados desde el 14 de diciembre de 2016, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de mayo de 2021.

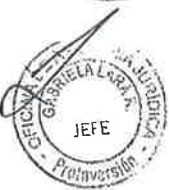
## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 70 913 618.00 (Setenta Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

América), en un plazo total de cuatro (04) años, cinco (05) meses y diecisiete (17) días, contado desde el 14 de diciembre de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan incluir una cláusula en el **CONTRATO**, referida al periodo de pruebas, muestras o ensayos, el cual se encuentra autorizado por el **Ministerio de Energía y Minas** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11° del **REGLAMENTO**, conforme al siguiente tenor:

“**CLÁUSULA OCTAVA.-** Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Periodo de Pruebas”

2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

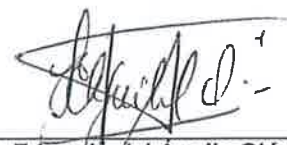
3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 31 de enero de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los.....veinticuatro.....(24)..... días del mes de .....Setiembre..... de 2019.

Por el **INVERSIONISTA**



  
\_\_\_\_\_  
Claudio Arturo Caballero Castillo  
Gerente General

  
\_\_\_\_\_  
Luis Eduardo del Águila Olórtegui  
Apoderado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Por PROINVERSIÓN

César Martín Peñaranda Luna  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los *diez* días del mes de *octubre* del año 2019.

Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Eduardo Alfredo Guevara Dodds  
Viceministro de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas



